FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social

CLAUSULADO BÁSICO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CD – CPS No.024 DE 2022 CELEBRADO ENTRE FONPRECON Y ANGELA MARCELA BERNAL LUZARDO

Representante Legal de la entidad y Ordenador del Gasto: FRANCISCO ALVARO RAMÍREZ RIVERA – C.C. 19.389.964 de Bogotá
NIT. Fonprecon: 899.999.734-7
Contratista: ANGELA MARCELA BERNAL LUZARDO – C.C. 39.791.698 de Usaquén

Objeto del Contrato.

Prestar los servicios profesionales de abogado para apoderar a Fonprecon en los procesos en que éste sea parte en el área penal.

Actividades específicas – Alcance del objeto del contrato.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas que delimitan el alcance del mismo:

1) Estudiar, sustanciar y conceptuar sobre los expedientes administrativos y determinar en qué casos resulta viable y conveniente desde el punto de vista penal la formulación de denuncia y en caso de concluir que haya lugar a la presentación de la misma, elaborarla y presentarla;
2) Representar a la parte civil en los procesos en donde es parte FONPRECON, conforme a los poderes que se otorguen;
3) Presentar las demandas de constitución de parte civil cuando fuere el caso;
4) Atender los procesos que se encuentran en etapa de instrucción, hasta la terminación en la instancia a que llegue;
5) Adelantar las diligencias tendientes a asegurar el decreto de medidas cautelares sobre los bienes de los implicados en el proceso penal, con el fin de obtener en forma efectiva el resarcimiento de los daños sufridos por la Entidad;
6) Informar sobre la ejecutoriedad de las Sentencias y de los bienes embargados, con el fin de adelantar la correspondiente acción ejecutiva;
7) Elaborar los alegatos;
8) Realizar la auditoria y supervisión a los casos que se encuentren en etapa de juzgamiento, toda vez que estas causas se encuentran en etapa final;
9) Acompañar y representar jurídicamente a FONPRECON en el área penal;
10) Participar en las reuniones y emitir los conceptos jurídicos en el área penal que se requieran a solicitud de FONPRECON;
11) Desplazarse el contratista o el apoderado que éste designe, a cualquier ciudad del país, en el evento que sea necesario en cumplimiento del objeto contractual, siendo de cargo de FONPRECON los gastos que este desplazamiento genere. Para este efecto, la entidad utilizará como equivalencia la tabla contemplada en la normatividad que cada año expide el Gobierno Nacional y que se aplica a los servidores públicos con remuneración mensual equivalente al monto de los honorarios mensuales del Contratista.
12) Remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado toda la información relacionada respecto de los procesos a su cargo de conformidad con los lineamientos del

Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado "EKOGUI" y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1069 de 2015;
14) Conocer y dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad expedido por Fonprecon, en cumplimiento de las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, sobre el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
15) Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato y al ejercicio de su profesión.

Otras obligaciones del contratista:

1. Disponer, a su costo, de los espacios físicos para la ejecución de las actividades contratadas y contar con los equipos, insumos y elementos de oficina necesarios para el desarrollo de las mismas. Eventualmente la entidad podrá facilitar espacios físicos, equipos e insumos, según la actividad a realizar por el contratista.
2. Estar disponible para atender las reuniones, virtuales o presenciales, que el supervisor de contrato programe, para hacer seguimiento periódico al desarrollo de las actividades contratadas.
3. En aplicación del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   a) Procurar el cuidado integral de su salud.
   b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
   c) Informar a Fonprecon la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por Fonprecon, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   f) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Gestión de la Calidad y Gestión Ambiental, en concordancia con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
   g) Informar oportunamente a Fonprecon toda novedad derivada del contrato.
   h) Practicarse un examen preocupacional y allegar, con los documentos del contrato, el certificado respectivo a Fonprecon. El costo de este examen será asumido por el contratista.

Declaraciones del Contratista

El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Que conoce plenamente que su vinculación a Fonprecon, a través del presente contrato, es de carácter independiente, no sujeto a subordinación alguna y por lo tanto no le genera derechos de carácter laboral, de conformidad con el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, por cuanto se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo

a la gestión de la entidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios,

2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, como persona independiente y conocedora de la legislación que ampara los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de interés, impedimento o prohibición de ley para celebrar el presente contrato.

4. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

5. Que conoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo y que la remuneración que reciba por la ejecución del mismo es a título de honorarios, sin connotación salarial

6. Que se compromete a manejar los protocolos de seguridad y bioseguridad de la Entidad.

7. Que conoce que conoce el Manual del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo ““SARLAFT” y el procedimiento del SARLAFT vigente para el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

PARAGRAFO: Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Obligaciones de FONPRECON.

Las siguientes son obligaciones de **FONPRECON** derivadas del presente contrato:

1. Suministrar al CONTRATISTA todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
2. Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato y pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Facilitar al CONTRATISTA el acceso a las instalaciones de la entidad, previa programación con el supervisor del contrato, dentro del horario institucional para la adquisición de la información y/o documentos necesarios para la ejecución del contrato, o para llevar a cabo las actividades contratadas, si éstas requieren de su presencia física en la entidad.
4. Pagar los gastos de desplazamiento del Contratista o del apoderado que éste designe, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, **FONPRECON** podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento que se le aplica a los servidores públicos con remuneración mensual equivalente al monto de los honorarios mensuales del Contratista

5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y suscribir el Formato Informe de Actividades Ejecutadas por Contratistas.
6**.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Valor y forma de pago.

El valor del contrato es de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($43.800.000), M/CTE., incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, los cuales FONPRECON pagará de la siguiente forma: **a)** Un primer pago, por el período comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el 25 de febrero de 2022, tomando como referencia los honorarios mensuales del contratista **b)** El saldo restante mediante pagos iguales, con corte al 25 de cada mes, o proporcional por fracción de mes, teniendo en cuenta el monto presupuestal disponible del contrato, previa presentación de un informe que evidencie la ejecución de las actividades realizadas durante el periodo, suscrito, además, por el supervisor de contrato y la acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social

PARAGRAFO: Los honorarios mensuales pactados ascienden a la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($ 7.300.000), incluido IVA

Sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales:

El valor que FONPRECON se compromete a pagar por la presente adición queda sujeto a las apropiaciones presupuéstales que para el efecto hagan en el presupuesto de FONPRECON y se pagará con cargo a la vigencia fiscal del año 2022, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1922 del 11 de enero de 2022, expedido por el Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato es de seis (06) meses, contados a partir de la aprobación, por parte de **FONPRECON**, de la garantía única, previo registro presupuestal, plazo que se considera el estrictamente necesario para suplir las necesidades de la entidad. Su vigencia se entenderá desde la fecha de su firma hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución pactado en la presente cláusula.

Garantías

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de **FONPRECON**, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer, en la siguiente forma: La garantía cubrirá: Cumplimiento de sus obligaciones y el pago de las sanciones que se llegaren a imponer, en una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y cuatro meses más.

Supervisión

FONPRECON ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, o quien determine el ordenador del gasto, supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor, serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato.

Derechos de FONPRECON

1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

En caso de mora o incumplimiento parcial del contrato, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del **CONTRATISTA** y de su garante, **FONPRECON** podrá imponer mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas y diarias, por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. En caso de hacerse efectivas, su producto se deducirá y así lo acepta el CONTRATISTA, de los valores o pagos pendientes de girar con cargo al presente contrato y en caso de no existir pagos pendientes o resultar saldos, estos se cubrirán por la garantía única de cumplimiento a través del amparo. En todo caso estas sanciones se fijarán y se impondrán conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES Y CADUCIDAD. FONPRECON puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, así como la caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, la cual puede ser declarada por **FONPRECON** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Penal pecuniaria

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar a **FONPRECON**, a título de indemnización, una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **FONPRECON** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Independencia del CONTRATISTA

El CONTRATISTA es una entidad independiente de **FONPRECON**, y en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **FONPRECON**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El presente contrato no constituye vínculo de trabajo o laboral entre **FONPRECO**N y EL CONTRATISTA o con los trabajadores que éste ocupe para la ejecución del mismo, por lo cual EL CONTRATISTA declara expresamente que conoce la normatividad que rige este tipo de contratación y la naturaleza jurídica de la relación que adquiere con **FONPRECON** al suscribir este contrato.

Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder a ningún título total ni parcial el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de **FONPRECON** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para su negativa.

Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a **FONPRECON** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a **FONPRECON** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a **FONPRECON** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y **FONPRECON** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir

de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en los documentos soporte del presente contrato.

Confidencialidad

El CONTRATISTA se obliga y garantiza guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que llegue a conocer por **FONPRECON** con ocasión del desarrollo del presente contrato y respetar las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y ciberseguridad. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por EL CONTRATISTA para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. El incumplimiento de esta cláusula implica que el CONTRATISTA deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause a **FONPRECON** y a terceros perjudicados.

Inhabilidades, Incompatibilidades, conflictos de interés, impedimentos y prohibiciones

Para los efectos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones e impedimentos de ley.

Lugar de ejecución y domicilio contractual

La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, D.C y las partes declaran que cualquier controversia legal que se derive del presente contrato, se someterá a las leyes, jueces y tribunales de Colombia y expresan, que para todos los efectos judiciales acuerdan esta ciudad como domicilio de los contratantes

Legalización y Perfeccionamiento:

El presente contrato se legaliza y perfecciona con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II por el ordenador del gasto y el contratista, registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

FIRMAS DIGITALES EN PLATAFORMA SECOP II

FRANCISCO ÁLVARO RAMÍREZ RIVERA **ANGELA MARCELA BERNAL LUZARDO**